



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resarcimiento Económico Sra. Nieves Hilaria Franco

VISTO: la Ley N° 1.777, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N.º 47.895.822-GCABA-MGEYA/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sra. Nieves Hilaria Franco, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio AC705IS, en la calle Mozart 2400, de esta Ciudad, el 10/11/2024;

Que, solicitada la intervención de la Procuración General ésta emite un informe IF. 05.682.192-DGACEP/25 haciendo saber que la presentación efectuada por el interesado será considerada como simple petición en los términos del Art.14 de la Constitución Nacional;

Que, por Ley 3263 de Arbolado Público Urbano –texto consolidado por Ley 6347, BOCBA 6009- que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, Asimismo, las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen en las Comunas (Cfr. Decreto 110/GCABA/2020- BOCBA 5808);

Que, a partir del 24/09/20 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, del título de propiedad del referido rodado surge la calidad de propietario de la Sra. Nieves Hilaria Franco;

Que, La Dirección General de Defensa Civil, informa que: "...siendo aproximadamente las 16:22 horas del día 10 de Noviembre del 2024, personal del área operativa se constituyó en la calle Mozart intersección Saraza, constatando árbol de mediano porte con una de sus ramas quebrada y apoyada sobre el vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio AC 705 IS, con aparentes daños en techo y parabrisas";

Que, teniendo en cuenta la Carta de Franquicia emitida por la aseguradora "Mercantil Andina", la peticionante contaba con una Póliza de Seguro Automotor con cobertura "todo riesgo con franquicia";

Que, al respecto, debe tenerse presente que, en las pólizas contratadas bajo esa modalidad, el asegurado debe hacer frente a todo daño que no supere el monto de la franquicia pactada. Ello, configura un límite de la respectiva

cobertura;

Que, la reparación de los daños ha superado la franquicia a cargo del asegurado. En efecto, tal como surge de la Carta de Franquicia emitida por la referida compañía aseguradora, el monto de la reparación asciende a \$4.344.810,18, por lo que deducida la franquicia \$936.000, la suma a cargo de la compañía aseguradora es de \$3.408.810,18;

Que, en tal sentido, la doctrina ha sostenido que "(...) Una de tales limitaciones son las franquicias o descubiertos, que disponen que una parte del daño ocasionado por el evento cubierto no será indemnizado por el asegurador debiendo ser soportado por el asegurado (...)";

Que, Por todo lo expuesto, considero que deberá hacerse lugar a Pagina 3/4 lo peticionado, abonando la suma de \$936.000, en concepto de franquicia;

Que por lo explicitado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que la Procuración General en su Dictamen Jurídico estima que debe hacerse lugar a lo peticionado por la suma de \$ 936.000.-, y que –en su caso– corresponde que la Comuna, como autoridad competente en el tema puntual, dicte el acto administrativo pertinente;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N.º 8

RESUELVE

Artículo 1º.-Hágase lugar a la petición efectuada por la Sra. Nieves Hilaria Franco, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio AC705IS, en la calle Mozart 2400, de esta Ciudad, el 10/11/2024.

Artículo 2º.- Abónese a la Sra. Nieves Hilaria Franco, DNI. 9.985.032, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 936.000) en concepto de indemnización, dejando constancia que la percepción de la misma implica su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gobierno. Notifíquese por Cédula debidamente diligenciada al interesado, teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Capítulo VI del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/1997 y transcripto en la parte infine del dictamen jurídico.